



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de octubre dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00286-00

Demandante: Ruth Nelsy Amaya Domínguez
C.C. No.23.011.375

Demandado: Nación-Ministerio de Justicia.

Antes de resolver sobre la admisión o no, se le solicita a la demandante presente la demanda con las estructura del art. 162, 161, entre otros de la Ley 1437/2011, escogiendo el medio de control aplicable para cada evento o situación que plantea, ya que son más de dos situaciones que involucra y cubiertos por medios de control que tienen hechos, pretensiones diferentes, sujetos pasivos procesales diversos, las cuales, no se exponen.

Los hechos deben ser claros y concisos fijando fechas de ocurrencia y eventos. Sus pretensiones, obedecer a lo consagrado en los arts.138 y 140 ibíd, entre otros, conceptos de violación, pruebas a solicitarse o aportarse, entre otros.

Tener en cuenta los demás aspectos relacionados con la normativa para presentar la demanda.

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procede a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en la totalidad del escrito demandatorio allegado.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral